

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

**DECLARATORIA de utilidad pública de las obras de construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en los seis inmuebles que se indican, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)**

---

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción II, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, 3o., 90 y 113 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, así como el artículo 2o., fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

**Segundo.-** Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa que tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

**Tercero.-** Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;



**Cuarto.-** Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

**Quinto.-** Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa de Morelos;

**Sexto.-** Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, señala que para atender de la mejor manera posible las necesidades de su población, el Gobierno del Distrito Federal asume la obligación de establecer un orden urbano acorde a las necesidades de la modernidad y el crecimiento con el objetivo de poner a disposición de sus habitantes los servicios, la infraestructura y equipamiento que proporcionen a la gente los medios más inmediatos y fundamentales para su desarrollo;

**Séptimo.-** Que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México 2007-2012 tiene como objetivo alcanzar la equidad entre los habitantes y para ello tiene entre sus ejes temáticos la reforma política, la equidad, la seguridad y justicia expedita, economía competitiva e incluyente, intensificación de la cultura, desarrollo sustentable y de largo plazo y el nuevo orden urbano, por lo que es necesario que los habitantes del Distrito Federal puedan desplazarse por su territorio con fluidez seguridad y en menor tiempo, basado en la incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial de la Ciudad y que el Comité de Patrimonio Inmobiliario en su Quinta Sesión Extraordinaria (05-E/2011), celebrada el 17 de marzo de 2011 dictaminó procedente la expropiación de diversos inmuebles que resultan afectados por la construcción de los puentes deprimidos localizados en la carretera México-Toluca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos que permitirán reducir los tiempos de traslado de los vehículos que circulan en el poniente de la Ciudad;

**Octavo.-** Que de conformidad con la Ley de Expropiación, una causa de utilidad pública es la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras.

Asimismo la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal prevé que se considera de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad en el Distrito Federal;

**Noveno.-** Que para la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, la Secretaría de Obras y Servicios solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. GDF/SOS/DGOP/0243/2011 de fecha 18 de abril de 2011, se determinara la Declaratoria de Utilidad Pública de los seis predios que se describen a continuación:

1. Expropiación de una superficie de 255.71 metros cuadrados del inmueble identificado registralmente como Casa No. Once construida en el Lote Once del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No. 26, Colonia el Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes Carretera México-Toluca No. 3002 Casa No. 11 Lote 11 Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con el Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano en el mes de Marzo de 2011, con número de plano CJ-208, a favor del Gobierno del Distrito Federal, y número de cuenta catastral 056-652-05, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano CJ-208.

Partiendo del vértice N° 1 al vértice N° 2 en línea recta de 0.20 m. y un rumbo S 21° 43' 30.17" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice N° 2 al vértice N° 3 en línea recta de 0.09m. y rumbo S 76° 06' 11.36"W, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; del vértice N° 3 al vértice N° 4 en línea recta 9.09m. y rumbo S 73° 08' 56.65" W; del vértice N° 4 al vértice N° 5 en línea recta de 3.68 m. y rumbo S 70° 20' 47.40" W; del vértice N° 5 al vértice N° 6 en línea recta de 3.74m. y rumbo S 69°48'07.72" W; del vértice 6 al vértice N° 7 en línea recta de 2.99 m. y rumbo S63° 16' 34.09" W; del vértice N° 7 al vértice N° 8 en línea recta de 6.41m. y rumbo S 64° 30' 32.36"W; del vértice N° 8 al vértice N° 9 en línea recta de 0.28m. y rumbo S 64° 30' 32.26" W; del vértice N° 9 al vértice N° 10 en línea recta de 8.01m. y rumbo S 59° 09'46.27 W; del vértice N° 10 al vértice N° 11 en línea recta de

3.54m. y rumbo S53° 55' 48.71" W; del vértice N° 11 al vértice N° 12 en línea recta de 2.80 y rumbo S 43° 55' 07.69" W; del vértice N° 12 al vértice N° 13 en línea recta de 0.93m. y rumbo S 37° 03' 46.56" W; del vértice N° 13 al vértice N° 14 en línea recta 0.68m. y rumbo S 63° 39' 13.85" W, del vértice N° 14 al vértice N° 15 en línea recta de 2.83m. y rumbo N 42°19'11.92"W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 15 al vértice N° 16 en línea recta de 2.91m. y rumbo N 02° 55' 29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que forma parte, del vértice N° 16 al vértice N° 17 en línea recta de 0.08m. y rumbo N 02° 55' 29.78" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 17 al vértice N° 18 en línea recta de 4.62 m. y rumbo N 03° 47' 39.34" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 18 al vértice N° 19 en línea recta de 2.77m. y rumbo N 00° 26' 00.38" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 19 al vértice N° 20 en línea recta de 0.48m. y rumbo N 31° 03' 07.73" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 20 al vértice N° 21 en línea recta de 4.48m. y rumbo S 52° 51' 39.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte, del vértice N° 21 al vértice N° 22 en línea recta de 38.08m. y rumbo N 66° 52' 53.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice N° 22 al vértice N° 1 en línea recta de 6.32m. y rumbo S 06° 39' 03.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-51; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

2. Expropiación de una superficie de 77.67 metros cuadrados correspondiente al área común del inmueble identificado registralmente como Condominio Horizontal en la Carretera México-Toluca número 3004, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente Carretera México-Toluca No. 3004 Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial 8775/64 y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el mes de Enero de 2011, con número de plano CJ-204, a favor del Gobierno del Distrito Federal y número de cuenta catastral 056-652-06, con las siguientes medidas y colindancias:

NUMERO DE PLANO: CJ – 204

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 3.57 m. y rumbo S 00° 46' 26.00" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.49 m. y rumbo S 08° 04' 45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.95 m. y rumbo S 08° 04' 45.34" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.22 m. y rumbo S 77° 32' 55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 6.43 m. y rumbo S 77° 32' 55.95" W, con la carretera México-Toluca; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 8.05 m. con una longitud de curva de 8.07 y rumbo N 37° 32' 41.82" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No 1 en línea recta de 11.89 m. y rumbo N 30° 26' 33.81" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-06, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

3. Expropiación de una superficie de 85.44 m<sup>2</sup>, en dos polígonos el primero de 45.95 m<sup>2</sup> y el segundo de 39.49 m<sup>2</sup>, correspondiente al área común del inmueble identificado registralmente como Lote de terreno que es una fracción del predio denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, D.F., actualmente Carlos Echánove No. 26, Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes Carretera México-Toluca No. 3002, Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el mes de Enero de 2011, con número de plano CJ-199, a favor del Gobierno del Distrito Federal y número de cuenta catastral 056-652-05, con las siguientes medidas y colindancias:

NUMERO DE PLANO: CJ – 199

POLIGONO 1

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.25 m. y rumbo S 32° 49' 03.14" W, con Carlos Echánove; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.09 m. y rumbo N 06° 58' 24.57" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 7.98 m. y rumbo N 37° 22' 48.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 2.91 m. y rumbo S 02° 55' 29.78" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 2.83 m. y rumbo S 42° 19' 11.92" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de

0.21 m. y rumbo N 63° 39' 13.85" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

#### POLIGONO 2

Partiendo del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 6.94 m. y rumbo al S 28° 15' 04.85" W, con Carlos Echánove; del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 6.20 m. y rumbo S 15° 19' 20.53" W, con Carlos Echánove; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 0.34 M. y rumbo N 76° 07' 50.25" W' Con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 0.27m. y rumbo N 23° 01' 55.72 W' con predio Cuenta Catastral 056-652-06 del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 8.49 m. y rumbo N 08° 04' 43.38" W, con predio cuenta catastral 056-652-06; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 3.44 m. y rumbo N 00° 21' 41.17" W, CON PREDIO Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 13 al vértice No. 7 en línea recta de 6.57 m. y rumbo a S 89° 16' 44.58" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formo parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre del poligonal envolvente.

4. Expropiación de una superficie de 442.75 m2 del inmueble identificado registralmente como una fracción del predio denominado "El Tejolote" o "Texolote", Colonia Tlaxcala, Delegación Cuajimalpa, actualmente identificado como el ubicado en Carretera México Toluca No. 5420, Colonia El Yaqui Delegación Cuajimalpa de Morelos de acuerdo a la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/656/08 y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el mes de Marzo de 2011 con número de plano CJ-206, a favor del Gobierno del Distrito Federal y número de cuenta catastral 056-039-05-30, 32 y 34, con las siguientes medidas y colindancias:

NUMERO DE PLANO: CJ – 206

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 con una longitud de curva de 8.77 m. y rumbo S 03° 26' 21.96" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-34, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 10.40 m. y rumbo S 01° 44' 53.10" E, con predio Cuentas Catastrales 056-039-34 y 056-039-32, de las que formó parte; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 33.08 m. y rumbo S 30° 01' 53.51" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.29 m. y rumbo S 64° 03' 58.13" E, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 9.60 m. y rumbo S 77° 41' 27.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 9.34 m. y rumbo N 87° 10' 49.90" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 7 al vértice No. 8 en línea recta de 4.83 m. y rumbo N 75° 08' 43.27" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte, del vértice No. 8 al vértice No. 9 en línea recta de 5.72 m. y rumbo N 40° 30' 05.88" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-32, de la que formó parte; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 4.22 m. y rumbo N 16° 04' 41.62" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice 10 al vértice No. 11 en línea recta de 20.67 m. y rumbo N 07° 37' 19.49" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 4.66 m. y rumbo N 06° 41' 54.22" W, con Av. Prolongación Carlos Echánove; del vértice No. 12 al vértice No.1 en línea recta de 16.74m. y rumbo N 19° 36' 26.23" E, con Av. Prolongación Carlos Echánove llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

5. Expropiación de una superficie de 44.16 m2 del inmueble identificado registralmente como una porción de la fracción del terreno que formó parte del predio conocido como Tichocalta o Chiqueritos lindando con la Carretera México Toluca perteneciente al Pueblo de Santa Fe, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, actualmente Carretera México-Toluca número 5388 (antes 2793) Colonia El Yaqui (antes el Molino), Delegación Cuajimalpa de Morelos, de conformidad con la Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de folio V2/409/09 y de acuerdo al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el mes de Marzo de 2011 con número de plano CJ-207, a favor del Gobierno del Distrito Federal y número de cuenta catastral 056-039-08 con las siguientes medidas y colindancias:

NUMERO DE PLANO: CJ – 207

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 24.17 m. y rumbo S 07° 03' 24.19" E; del vértice No. 2 al vértice No. 3 con una longitud de curva de 1.02 m. y rumbo S 03° 18' 09.38" W; del vértice No. 3 al vértice No. 4 con una longitud de curva 2.78 m. y rumbo S 11° 53' 00.87" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 0.25 m. y rumbo S 14° 46' 58.93" E; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.36 m. y rumbo S 75° 13' 01.07" W; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 17.68 m. y rumbo N 04° 33' 53.43" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la cual formó parte; del vértice No. 7 al vértice No. 8 con una longitud de curva de 14.29 m. y

rumbo N 49° 54' 53.82" W, con predio Cuenta Catastral 056-039-08, de la que formó parte; del vértice No. 8 al vértice No. 1 en línea recta de 9.43 m. y rumbo N 76° 45' 21.22" E, con Carretera México-Toluca; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

6. Expropiación de una superficie de 109.78 m<sup>2</sup> del inmueble identificado registralmente como Casa No. Uno, construida en el Lote No. Uno del condominio horizontal denominado "El Molino", Delegación Cuajimalpa, actualmente Carlos Echánove No.26, Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de acuerdo a la Constancia y Número Oficial con número de folio V2/314/09, antes Carretera México-Toluca No. 3002 Casa No. 1 Lote 1 Colonia El Molino, Delegación Cuajimalpa de Morelos y conforme al Levantamiento Topográfico realizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el mes de Enero de 2011, con número de plano CJ-202, a favor del Gobierno del Distrito Federal y número de cuenta catastral 056-652-05, con las siguientes medidas y colindancias:

NUMERO DE PLANO: CJ – 202

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.79 m. y rumbo S 06° 58' 24.57" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 9.63 m. y rumbo S 30° 33' 24.72" W, del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta 1.31 m. y rumbo S 36° 19' 45.39" W; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 6.58 m. y rumbo N 89° 16' 44.58" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 0.97 m. y rumbo N 06° 47' 54.29" W, con predio Cuenta Catastral 056-652-06; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 21.99 m. y rumbo N 30° 11' 17.87" E, con predio Cuenta Catastral 056-652-05, de la que formó parte; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

**Décimo.-** Que es fundamental que en el Distrito Federal existan suficientes vialidades eficientemente operadas a fin de aumentar y mejorar la actual red vial primaria, para evitar los congestionamientos y cuellos de botella que provocan una gran pérdida de tiempo medido en horas-hombre por el traslado de un punto a otro de la Ciudad, que beneficien la disminución en el consumo de combustibles, así como el menor número de situaciones de paro arranque que impactan el desgaste vehicular y por tanto la disminución de la emisión de contaminantes provenientes de la combustión de hidrocarburos;

**Décimo Primero.-** Que ampliar y hacer más efectiva la operación vial con el fin de lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad;

**Décimo Segundo.-** Que de conformidad con las constancias del expediente de expropiación remitido por la Secretaría de Obras y Servicios, se desprenden una serie de elementos que expresan la necesidad de contar con una vialidad que eficiente la movilidad de vehículos y el transporte de personas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, la cual recibe un tránsito vehicular de 4,800 automóviles en horas de máxima demanda en la zona de Santa Fe, Cuajimalpa y Vista Hermosa en el poniente de la Ciudad, que sumado al tránsito vehicular de los vecinos de las colonias Vista Hermosa, El Molino y El Yaqui complican la actividad y circulación diaria de transeúntes y automovilistas en las colonias circundantes a la carretera México-Toluca, por ello es indispensable que esta Delegación cuente con un sistema vial urbano que opere eficientemente y de manera segura satisfaciendo adecuadamente las necesidades de los miles de automovilistas y de la comunidad que se desplazan en la Delegación Cuajimalpa.

**Décimo Tercero.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Quinta Sesión Extraordinaria (05-E/2011), celebrada el 17 de marzo de 2011 dictaminó procedente la expropiación de diversos inmuebles que resultan afectados por la construcción de los puentes deprimidos localizados en la carretera México-Toluca en la Delegación Cuajimalpa de Morelos a favor del Distrito Federal localizados en las Colonias El Molino, Santa Fe, El Yaqui y Tlaxcala en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Obras Públicas, con la finalidad de llevar a cabo la construcción del referido Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca,

**Décimo Cuarto.-** Derivado de lo anterior, y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión que los inmuebles ya mencionados son necesarios para continuar con la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las Colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DETERMINACION

**UNICA.-** Se determinan como causa de utilidad pública las obras de la construcción del Boulevard Reforma Túnel Echánove-Vista Hermosa-Toluca, en las colonias El Molino, Santa Fe y El Yaqui en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en los seis inmuebles señalados en el Considerando Noveno de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de vialidad de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 21 de julio de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.

**(R.- 330194)**